



Intendencia
Montevideo

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día 24 de junio de 2022, entre **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM)** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Dr. Arq. Luis Oreggioni en su calidad de Director General del Departamento de Planificación **Y POR OTRA PARTE: la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación)** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214761300018, con domicilio en Andrés Martínez Trueba N° 1300 de Montevideo, representada en este acto por Maria Rosario Domingo Balestra, titular de la cédula de identidad 1.682.074-9 y María del Carmen Midaglia Souto, en sus calidades de Presidenta y Secretaria; acuerdan la celebración del presente **CONVENIO: PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** La IdeM y la Asociación trabajan en la construcción de un ámbito de intercambio de ideas y experiencias en el que ambas instituciones resulten beneficiadas, siendo de interés formalizar un relacionamiento técnico así como pactar la elaboración conjunta de productos que favorezcan el desenvolvimiento de ambas instituciones. **II)** La Asociación, es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, procurando el mejoramiento de la enseñanza y la investigación. **III)** La IdeM es un organismo público cuyos amplios cometidos pautados en la Constitución de la República y en diferentes leyes tienen como objetivo el mejoramiento de la vida de los habitantes del Departamento de Montevideo **SEGUNDO: OBJETO.** El Objeto de este Convenio es contribuir en el diseño e implementación de un Observatorio con la finalidad de recopilar y procesar información, para interpretarla y generar indicadores y estudios que sean insumos para la toma de decisiones a fin de orientar acciones, para el monitoreo de las acciones implementadas y el reporte de procesos y resultados a la ciudadanía. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) La Asociación se obliga a: I)** Conformar un equipo técnico para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio que estará integrado por docentes de la Facultad de Ciencias Sociales que integran el Núcleo Interdisciplinario de Estudios del Desarrollo (NIEDT-EI) de la Universidad de la

República, además de otros docentes de otros servicios que integran el NIEDT y sean necesarios por su experticia, así como por docentes de la Licenciatura en Desarrollo de la Unidad Multidisciplinaria y del Departamento de Ciencia Política. **II)** Designar a un responsable técnico del equipo de la Asociación **III)** Instrumentar una metodología de trabajo en la que el equipo técnico cumplirá un rol de facilitador para apoyar al Departamento de Planificación y a la División de Planificación Territorial de la IdeM a determinar las principales características del observatorio, sus indicadores y sus resultados, para elaborar en un proceso de co-construcción de diseño y puesta en marcha del mismo. **IV)** Cumplir el trabajo según las **“etapas, actividades, resultados y productos”** que se identifican en el **Anexo I** que las partes suscriben simultáneamente y es parte integrante del presente convenio. **V)** Administrar el Convenio en todos sus aspectos económicos financieros y emitir toda la documentación de gastos como consecuencia de su ejecución a nombre del convenio. **VI)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas a la IdeM luego de cada pago y al finalizar el programa; respecto del monto de cada partida vertida con detalle de la utilización del dinero abonado de acuerdo con el destino previsto por el Contrato; dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, que la Asociación declara conocer y aceptar. **B) La IdeM se obliga a:** **I)** Facilitar en tiempo y forma el acceso a la información y a los estudios que sea necesarios y de interés para el desarrollo del objeto del convenio. **II)** Realizar la aprobación de los comentarios pertinentes de los productos, o entregables, así como de las actividades dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción; en caso de no manifestarse dentro del plazo establecido se entenderá que el documento/ producto/ entregable/ actividad fue aprobado sin observaciones. **III)** Designar a un/a funcionario/a como responsable técnico del proyecto y como responsable de coordinar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como también facilitar y brindar la información y autorizaciones antes mencionadas, así como cualquier otro requerimiento o información que fuere necesario. **IV)** Participar activamente en las actividades necesarias para el

cumplimiento de los objetivos del convenio y en un todo de acuerdo a las etapas, actividades que se especifican en el **ANEXO I. V)** Transferir a la Asociación para el cumplimiento de las actividades planteadas en el **ANEXO I** la suma total de \$ 1:800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) que se entregarán de la siguiente manera :

- 50% al inicio del convenio (a la firma)
- 20% con aprobación del Producto 1
- 20% con aprobación del Producto 2
- 10% con aprobación del Producto 3

CUARTO: PLAZO. El Plazo de este convenio es de 14 meses que se contarán a partir del primer desembolso. Las partes de común acuerdo pueden pactar una prórroga de hasta 6 meses.

QUINTO: INFORMACIÓN: Los siguientes criterios se aplicarán a las actividades desarrolladas en este Convenio a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad, debiendo siempre y en todo caso, plasmar el criterio distinto por escrito: **1) Confidencialidad:** cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas técnicas o de cualquier especie identificadas como confidenciales, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio. **2) Publicación de resultados:** Si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad, para sus procesos internos, para otra investigaciones o para su publicación (reuniones académicas y revistas científicas, entre otras), deberá hacer referencia en forma expresa que estos resultados fueron obtenidos a partir de un convenio celebrado entre las Instituciones parte del presente y con la participación de Investigadores pertenecientes a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y deberá solicitar la conformidad de la otra por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 (treinta) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenido en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita

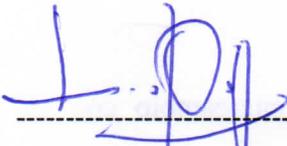
autorización para su difusión. **3) Propiedad Intelectual:** en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad corresponderá en partes iguales a ambas partes en régimen de condominio. La Asociación queda expresamente autorizada a ceder en todo o en parte sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **4) Derechos de Uso:** Tanto la Facultad de Ciencias Sociales de UDELAR como la IdeM y la asociación, podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio, los que podrán ser objeto de futuras investigaciones y desarrollos en forma conjunta o independiente.

SEXTO: Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán rescindir de común acuerdo o de forma unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso por escrito de 30 días el presente convenio. La rescisión no afectará las actividades que estén efectivamente en ejecución y pendientes de finalización al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

SÉPTIMO: Acuerdos complementarios. Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por acuerdos complementarios.

OCTAVO: Interlocutores. Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente

comunicada entre las partes. **NOVENO. Reglamentación:** I) **Solución de controversias.** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. II) **Mora:** Las partes caerán en mora de pleno derecho por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. III) **Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. IV) **Notificaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. V) **Indivisibilidad:** Las obligaciones de este convenio se reputan indivisibles. **DÉCIMO: Prohibiciones.** Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **DECIMOPRIMERO. Representación:** la Asociación acredita la representación invocada según Certificado Notarial de fecha 17 de junio de 2022 realizado por la Escribana Alicia Lacroix. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este convenio fue dispuesto por Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 2351/22 de fecha 13 de junio de 2022.



Dr. Arq. Luis Oreggioni
Director del Departamento de Planificación
IdEM



Maria Rosario Domingo Balestra
Presidenta Asociación Pro-Fundación



María del Carmen Midaglia Souto
Secretaria Asociación Pro-Fundación